

Resolución No.

NAC-DGERCGC12-00829

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

18 Dic. 2012

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca, respectivamente;

Que el artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que las declaraciones del Impuesto a la Renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por su reglamento de aplicación;

Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de dicha Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en su reglamento de aplicación;

Que el artículo 70 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 72 del Reglamento ibídem señala los plazos y las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración y pago anual del Impuesto a la Renta;

Que el primer inciso del artículo 96 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los agentes de retención entregarán a sus trabajadores un comprobante en el que se haga constar los ingresos totales percibidos por el trabajador, así como el valor del Impuesto a la Renta retenido, precisando que dicho comprobante será entregado inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, según la tabla prevista en el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y que tal obligación se deberá cumplir durante el mes de enero del siguiente año al que correspondan los ingresos y las retenciones;

Que los artículos 96 y 104 del Reglamento ibídem, a su vez disponen que los comprobantes referidos en el considerando anterior entregados por los empleadores de acuerdo con las normas de dichos artículos, se constituirán en la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador que perciba ingresos provenientes únicamente de su trabajo en relación de dependencia, estando dichos trabajadores exentos de la obligación de presentar la declaración de dicho impuesto, siempre y cuando perciban ingresos únicamente en relación de dependencia con un solo empleador y no apliquen gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-1520, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498, de 31 de diciembre de 2008, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00702, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 341, de 15 de diciembre de 2010, por la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00425, publicada en el Registro Oficial No. 599, de 19 de diciembre de 2011, y por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00671, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, el Servicio de Rentas Internas aprobó entre otros formularios, aquellos relacionados con la declaración del Impuesto a la Renta de sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas, e Impuesto a la Renta generado por ingresos del trabajo en relación de dependencia;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2006-0791, publicada en el Registro Oficial No. 420, de 19 de diciembre de 2006, el Servicio de Rentas Internas estableció que las sociedades, públicas o privadas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y empleadores, que sean agentes de retención para efectos de Impuesto a la Renta, en los términos previstos por dicha Resolución, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas por ellos en el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de cada año, con todos los datos contenidos en el comprobante de retención, cuya presentación se deberá realizar inclusive en aquellos casos en que no se ha generado ninguna retención. Esta información será entregada en la forma y condiciones que para el efecto establece esta Administración;

Que para un correcto control tributario es indispensable establecer procedimientos administrativos dinámicos, eficaces y oportunos;

Que existe la necesidad de modificar los mecanismos para la declaración y pago del Impuesto a la Renta, de tal manera que, a través de los mismos, por un lado, se facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y, por otro, se implementen los controles respecto de las transacciones efectuadas por los contribuyentes, relacionadas con este impuesto; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-1520, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498, de 31 de diciembre de 2008, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00702, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 341, de 15 de diciembre de 2010, por la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00425, publicada en el Registro Oficial No. 599, de 19 de diciembre de 2011, y por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00671, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, sustituyendo los formularios 101, 102, 102A y 107, aprobados en las referidas resoluciones, por los siguientes:

- ▲ Formulario 101 para la declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único - sociedades y establecimientos permanentes;
- ▲ Formulario 102 para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad;
- ▲ Formulario 102A para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad;
- ▲ Formulario 107 Comprobante de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia;

Los formularios antes señalados se encuentran adjuntos y forman parte integrante de esta Resolución.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Las declaraciones realizadas en los formularios aprobados mediante la presente Resolución serán recibidas, en los plazos que correspondan de conformidad con la normativa vigente, a partir del 01 de febrero de 2013, independientemente del ejercicio fiscal que se vaya a declarar.

Segunda.- Los empleadores deberán entregar los comprobantes de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta efectuadas por ingresos del trabajo en relación de dependencia a sus trabajadores, a través del formulario 107 aprobado mediante la presente Resolución, en los plazos que correspondan, a partir del 01 de enero de 2013.

Tercera.- Los empleadores, en su calidad de agentes de retención, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas, conforme lo establece la Resolución No. NAC-DGER2006-0791, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 19 de diciembre de 2006, el Anexo que contiene la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta por los ingresos del trabajo bajo relación de dependencia (Anexo RDEP) realizadas por ellos en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Disposición Transitoria Única.- Para la presentación del Anexo RDEP correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2012, se deberá utilizar el formato publicado -a partir del 07 de febrero de 2013- en la página web institucional www.sri.gob.ec. Para el efecto, los empleadores podrán utilizar las especificaciones técnicas publicadas -a partir del día 14 de enero del 2013- en la página web antes mencionada.

El Anexo RDEP para dicho período deberá remitirse al SRI hasta el día 28 de febrero del 2013, a través de Internet. Si el empleador no tuviese acceso a internet o la información a presentar fuese igual o mayor a un megabyte (1MB), podrá también entregar la información en las oficinas del SRI dispuestas para el efecto, para lo cual se deberá atender al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:

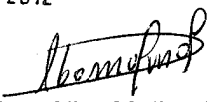
Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero de 2013
2	12 de febrero de 2013
3	14 de febrero de 2013
4	16 de febrero de 2013
5	18 de febrero de 2013
6	20 de febrero de 2013
7	22 de febrero de 2013
8	24 de febrero de 2013
9	26 de febrero de 2013
0	28 de febrero de 2013

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Los feriados locales se deberán considerar con respecto a cada región de acuerdo al domicilio tributario del sujeto pasivo que debe entregar la información.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 18 Dic. 2012

Lo certifico.-


 Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI		FORMULARIO 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO UNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES		No.	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
101 AÑO				IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO		104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201 RUC				202 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		203 EXPEDIENTE	
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL CON AFECCIÓN A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO, INGRESO Y EGRESO (INFORMATIVO)							
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES		OPERACIONES DE ACTIVO		CON PARTES RELACIONADAS PASIVO LOCALES		OPERACIONES DE ACTIVO	
OPERACIONES DE PASIVO		OPERACIONES DE PASIVO		OPERACIONES DE PASIVO		OPERACIONES DE PASIVO	
OPERACIONES DE INGRESO		OPERACIONES DE INGRESO		OPERACIONES DE INGRESO		OPERACIONES DE INGRESO	
OPERACIONES DE EGRESO		OPERACIONES DE EGRESO		OPERACIONES DE EGRESO		OPERACIONES DE EGRESO	
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS						616	
ESTADO DE SITUACIÓN							
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo (caja) bancos				VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA			
INVERSIONES CORRIENTES				VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% O EXENTAS DE IVA			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES				EXPORTACIONES NETAS			
RELACIONADOS LOCALES				OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			
DEL EXTERIOR				RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
NO RELACIONADOS LOCALES				OTRAS RENTAS GRAVADAS			
DEL EXTERIOR				UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES				DIVIDENDOS			
RELACIONADOS LOCALES				RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE RECURSOS PUBLICOS			
DEL EXTERIOR				DE OTRAS LOCALES			
NO RELACIONADOS LOCALES				DEL EXTERIOR			
DEL EXTERIOR				OTRAS RENTAS EXENTAS			
(1) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES				TOTAL INGRESOS			
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)				TOTAL EGRESOS			
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES				TOTAL INGRESOS			
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
MERCADERIAS EN TRANSITO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				TOTAL EGRESOS			
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
(1) PROVISIÓN DE INVENTARIOS POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
(1) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE				TOTAL INGRESOS			
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DESCONTINUADAS				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
OTROS ACTIVOS CORRIENTES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE				TOTAL EGRESOS			
ACTIVO NO CORRIENTE				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)				TOTAL INGRESOS			
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
MUEBLES Y ENSERES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES				TOTAL INGRESOS			
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MOVIL				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
PROPIEDADES DE INVERSIÓN				TOTAL EGRESOS			
ACTIVOS BIOLÓGICOS				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
OTRAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				TOTAL INGRESOS			
TERRENOS				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
OBRAS EN PROCESO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN				TOTAL EGRESOS			
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
(1) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				TOTAL INGRESOS			
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE C.AVE Y OTROS SIMILARES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN				TOTAL INGRESOS			
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA				TOTAL EGRESOS			
(1) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
ACTIVO LARGO PLAZO				TOTAL INGRESOS			
INVERSIONES LARGO PLAZO				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
ACCIONES Y PARTICIPACIONES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
OTRAS				TOTAL EGRESOS			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
RELACIONADOS LOCALES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
DEL EXTERIOR				TOTAL INGRESOS			
NO RELACIONADOS LOCALES				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
DEL EXTERIOR				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO				TOTAL EGRESOS			
RELACIONADOS LOCALES				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
DEL EXTERIOR				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
NO RELACIONADOS LOCALES				TOTAL INGRESOS			
DEL EXTERIOR				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
(1) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
(1) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO LARGO PLAZO				TOTAL EGRESOS			
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO				VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO				INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE				TOTAL INGRESOS			
TOTAL ACTIVO				TOTAL EGRESOS			

TOTAL DEL ACTIVO			339+390	390	+	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	788	+			
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)			340			OTRAS AMORTIZACIONES	789	+		789	
PASIVO						SERVICIOS PÚBLICOS	791	+		792	
PASIVO CORRIENTE						PAGOS POR OTROS SERVICIOS	793	+		794	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	811	+		PAGOS POR OTROS BIENES	795	+		795	
		DEL EXTERIOR	812	+		TOTAL GASTOS	797	+			
	NO RELACIONADOS	LOCALES	813	+		TOTAL GASTOS	799				
		DEL EXTERIOR	814	+		TOTAL GASTOS Y GASTOS	797+799			799	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORRIENTE			815	+		BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)				804	
			816	+		PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)				805	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS			817	+		PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				806	
			818	+		CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	819	+		UTILIDAD DEL EJERCICIO	820-799+0			801	
		DEL EXTERIOR	820	+		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	821-799-0			802	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	821	+		CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES					
		DEL EXTERIOR	822	+		(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA				807	
			823	+		BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES				808	
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			824	+		(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES				809 (-)	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			825	+		(-) DIVIDENDOS EXENTOS	campo 808			810 (-)	
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			826	+		(-) OTRAS RENTAS EXENTAS				811 (-)	
CRÉDITO A MUTUO			827	+		(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL CORPFI				812 (-)	
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO			828	+		(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES				813	
PROVISIONES			829	+		(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR				814	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			830			(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS				815	
PASIVO NO CORRIENTE						(-) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS				816	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	831	+		Formulas ((804*15%) + ((805+806-809)*15%))				817	
		DEL EXTERIOR	832	+		(-) AMORTIZACIÓN PERDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES				818 (-)	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	833	+		(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES				819 (-)	
		DEL EXTERIOR	834	+		(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL CORPFI				820 (-)	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO			835	+		(-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA				821	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS			836	+		(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS				822 (-)	
			837	+		(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD				823 (-)	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO			838	+		(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				824 (-)	
			839	+		(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				825	
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			840	+		UTILIDAD GRAVABLE				826	
CRÉDITO A MUTUO			841	+		PÉRDIDA				827	
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			842	+		UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR				828	
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			843	+		TOTAL IMPUESTO CAUSADO	829 + 831			829	
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			844	+		(829 + (utilidad reinversión de utilidades) + ((832 + (utilidad gravable) en la ley 1500))				830	
OTRAS PROVISIONES			845	+		(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE				831 (-)	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			846			(+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841-0			832 (+)	
PASIVOS DIFERIDOS			847			(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	839-841-0			833 (-)	
OTROS PASIVOS			848	+		(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO				834 (+)	
TOTAL DEL PASIVO			438+846+847+848			(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				835 (-)	
PATRIMONIO NETO						(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS				836 (-)	
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			851	+		(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				837 (-)	
(+) CAP SUSC NO PAGADO ACCIONES EN TESORERÍA			852	+		(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				838 (-)	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			853	+		TOTAL DEL PASIVO				839 (-)	
RESERVA LEGAL			854	+		(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				840 (-)	
OTRAS RESERVAS			855	+		(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				841 (-)	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			856	+		SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0			842	
(+) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			857	+		SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0			843	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			858	+		(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				844 (+)	
(+) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			859	+		(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				845 (-)	
TOTAL PATRIMONIO NETO			860			IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				846	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			438+859			SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				847	
						ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871-872+873			878	
						ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA			871 (+)	
							SEGUNDA CUOTA			872 (+)	
							SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO			873 (+)	
						PAGO PREVIO (Informativo)					
						DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
INTERÉS			877	USD		IMPUESTO	878	USD		MULTA	879
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Según de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						879-808					
INTERÉS POR MORSA						809					
MULTA						804					
TOTAL PAGADO						899					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						805					
MEDIANTE COMPENSACIONES						806					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						807					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTILARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES			
808	N/C No	810	N/C No	812	N/C No	818	Resol No	819	Resol No		
809	USD	811	USD	813	USD	817	USD	816	USD		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L R T T)											
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL											
FIRMA CONTADOR											
NOMBRE											
Cédula de Identidad o No. de Pasaporte											
RUC No											

TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	453		(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	411	(-)	
CRÉDITO A MUTUO	454	+	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	412	(-)	
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	455	+	(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	413	(-)	
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	457	+	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	414	+	
OTRAS PROVISIONES	458	+	(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	415	(-)	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	469	=	(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	416	(-)	
PASIVOS DIFERIDOS	470	+	(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	417	(-)	
OTROS PASIVOS	496	+	(+) GASTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	499	+	
TOTAL DEL PASIVO	439+469+470+496	=	UTILIDAD GRAVABLE	419	=	
			PÉRDIDA	420	=	

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	VALOR	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)		
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		501				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511	521 (-)			
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512	522 (-)			
ARRENDOS DE BIENES INMUEBLES	503	513	523 (-)			
ARRENDOS DE OTROS ACTIVOS	504	514	524 (-)			
RENTAS AGRÍCOLAS	505	515	525 (-)			
INGRESO POR REGALÍAS		516				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518				
DIVIDENDOS		519				
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520	530 (-)			
SUBTOTAL		532	539			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			819-829+529-530	549	=	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541	551 (-)	559	+	
SUBTOTAL BASE GRAVADA				549+559	568	=

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	APLICABLE AL PERÍODO		
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571	(-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD	572	(-)	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573	(-)	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574	(-)	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575	(-)	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	576	(-)	
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	577	(-)	
50% UTILIDAD ATTRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578	(-)	
IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)			
SUBTOTAL DEDUCCIONES	579	=	
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	591	+
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	592	+
PENSIONES JUBILARES		593	+
OTROS INGRESOS EXENTOS		594	+
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		595	=

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579	622	=
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		623	=
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		641	(-)
(+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	639-641(+)	642	+
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	639-641(+)	643	+
(-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		645	(+)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		646	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		647	(-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		648	(-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		649	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		650	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		651	(-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		652	(-)
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	642-643+645-646-647-648-649-650-651-652(-)	656	=
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	642-643+645-646-647-648-649-650-651-652(+)	659	=
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		659	(+)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		660	(-)
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		661	=
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		665	=
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	671+672+673	679	=
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	671	(+)
	SEGUNDA CUOTA	672	(+)
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	673	(+)

PAGO PREVIO (Informativo)	680	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
INTERÉS	687	USD
IMPUESTO	688	USD
MULTA	689	USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	659-669	692	+
INTERÉS POR MORA		693	+
MULTA		694	+
TOTAL PAGADO		699	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		700	USD
MEDIANTE COMPENSACIONES		701	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		702	USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CANCELADAS	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DEMATERIALIZADAS	DETALLE DE COMPENSACIONES
501 N/C No	812 N/C No	910 Resol No
502 USD	813 USD	911 USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA CONTADOR	
NOMBRE		NOMBRE	
150	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	152	RUC No.

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD		No.	
RESOLUCIÓN N° MAG-03-ERC-SC/12-02679									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
101 AÑO		IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO				104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201 RUC		202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA							
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL									
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS OED.)	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA UNICO				491 +		491 (-)			
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				510 +		510 (-)			
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				511 +		521 (-)			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		501		512 +		522 (-)			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504		513 +		523 (-)			
RENTAS AGRÍCOLAS		503		514 +		524 (-)			
INGRESO POR REGALÍAS				515 +		525 (-)			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				516 +					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				517 +					
DIVIDENDOS				518 +					
OTRAS RENTAS GRAVADAS				519 +					
				520 +		530 (-)			
				SUBTOTAL		528 =		538 =	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								528-538	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LIQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				541 +		541 (-)		548 =	
SUBTOTAL BASE GRAVADA								BASE	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES						APLICABLE AL PERIODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						571 (-)			
GASTOS PERSONALES - SALUD						572 (-)			
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						573 (-)			
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						574 (-)			
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						575 (-)			
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						576 (-)			
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD						577 (-)			
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONVULSA POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570		IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		578 (-)			
SUBTOTAL DEDUCCIONES						SUMAR DEL 571 AL 578		579 =	
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS					
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581		581 +					
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582		582 +					
PENSIONES JUBILARES				583 +					
OTROS INGRESOS EXENTOS				584 +					
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				585 =					
RESÚMEN IMPOSITIVO									
BASE IMPONIBLE GRAVADA						558-579		582 =	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO								583 =	
(1) ANTICIPO PAGADO								584 =	
(2) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO						839-840+0		585 =	
(3) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO						839-840+0		586 =	
(4) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL								587 (-)	
(5) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS								588 (-)	
(6) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO								589 (-)	
(7) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS								590 (-)	
(8) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES								591 (-)	
(9) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS								592 (-)	
(10) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES								593 (-)	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR						842-843-846-847-848-849-850-851-852+0		594 =	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR						842-843-846-847-848-849-850-851-852+0		595 =	
(1) IMPUESTO A LA RENTA UNICO								596 (-)	
(2) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA UNICO								597 (+)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR								598 (-)	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE								599 =	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO						50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones		600 =	
ANTICIPO A PAGAR		PRIMERA CUOTA						601 (+)	
		SEGUNDA CUOTA						602 (+)	
PAGO PREVIO (informativo)									
								603 =	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
INTERÉS		897 USD		IMPUESTO		898 USD		MULTA	
								899 USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Ingreso de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						859-899		902 +	
INTERÉS POR UCRA								903 +	
MULTA								904 +	
TOTAL PAGADO								905 +	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								906 USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES								907 USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								908 USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTILARES									
909 N° No		910 N° No		911 N° No		912 Reten No		913 Reten No	
909 USD		910 USD		911 USD		912 USD		913 USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS									
914 Reten No		915 Reten No		916 Reten No		917 Reten No		918 Reten No	
914 USD		915 USD		916 USD		917 USD		918 USD	
DETALLE DE COMPENSACIONES									
919 Reten No		920 Reten No		921 Reten No		922 Reten No		923 Reten No	
919 USD		920 USD		921 USD		922 USD		923 USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la LRTI)									
FIRMA SUJETO PASIVO									
NOMBRE				199		Cédula de Identidad o No. de Pasaporte			

 COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		No. 	
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCOC12-00829		EJERCICIO FISCAL 102	FECHA DE ENTREGA 103
		AÑO 104	MES 105
		DÍA 106	
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)			
105	RUC	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)			
201	CÉDULA O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS		301	+
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS		303	+
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		305	+
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		307	+
DÉCIMO TERCER SUELDO		311	
DÉCIMO CUARTO SUELDO		313	
FONDO DE RESERVA		315	
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA		317	
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)		351	-
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)		353	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		361	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		363	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		365	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		367	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		369	-
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		371	-
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD		373	-
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		381	+
BASE IMPONIBLE GRAVADA		399	=
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		401	=
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO		403	
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		405	
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR		407	
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)		349	=
301+303+305+381			
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1 - El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.			
2 - El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.			
3 - La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4 - A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.			
5 - El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6 - De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
7 - A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8 - El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN		FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	
		FIRMA DEL CONTADOR	
		199	RUC CONTADOR

